



CONSULTA PÚBLICA SOBRE LA PROPUESTA DE REAL DECRETO POR EL QUE SE APRUEBA LA SEGREGACIÓN DE LA DELEGACIÓN REGIONAL DE CANARIAS DEL COLEGIO NACIONAL DE ÓPTICOS-OPTOMETRISTAS

De conformidad con lo previsto en el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, se sustancia una consulta pública sobre la propuesta de **Real Decreto por la que se aprueba la segregación de la Delegación regional de Canarias del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas**.

El trámite de información pública se realizará a través del portal web del Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social:

<http://www.msbs.gob.es/normativa/audiencia/home.htm>

A través de la misma se recabará la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones potencialmente afectados por la futura norma acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

De acuerdo con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 30 de septiembre de 2016, por el que se dictan instrucciones para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa a través de los portales web de los departamentos ministeriales, publicado por Orden PRE/1590/2016, de 3 de octubre, se plantea que los ciudadanos, organizaciones y asociaciones que así lo consideren pueden hacer llegar sus opiniones sobre las cuestiones planteadas, **hasta el día 11 de abril de 2019**, a través del siguiente **buzón de correo electrónico: sdgcai@msbs.es**

Sólo serán consideradas las respuestas en las que el remitente esté identificado. Se ruega indicar que la remisión de comentarios al correo indicado es a efectos de la consulta pública de la propuesta de real decreto referida.



<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Permitir con la segregación que se proceda a la ordenación del Colegio Profesional de Ópticos-Optometristas en el ámbito de la Comunidad Autónoma, pues, en cuanto entidades de carácter social, sus actividades resultan ser de un indudable y relevante interés público que justifica la acción legislativa que se pretende. La actividad de los colegios profesionales, además de promocionar los legítimos intereses de los profesionales titulados que los integran, también busca fomentar y supervisar la formación y actividad de aquéllos, y que la práctica de la profesión colegiada responda a los criterios deontológicos y de calidad exigidos por la sociedad a la que sirve.</p> <p>La segregación permitirá que la Asamblea Regional pueda elaborar un instrumento normativo que atienda de la manera más eficaz los intereses específicos de la profesión colegiada en la Región. En este sentido, este Real Decreto, es una respuesta a las demandas de una regulación legal propia expresada por los representantes de la Delegación Regional de Canarias.</p>
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>La Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, establece en su artículo 4.2 que la fusión, absorción, segregación, cambio de denominación y disolución de los colegios profesionales de la misma profesión será promovida por los propios colegios, de acuerdo con lo dispuesto en los respectivos estatutos, y requerirá la aprobación por decreto, previa audiencia de los demás Colegios afectados.</p> <p>En el ámbito de la Comunidad de Canarias, la Asamblea de la Delegación Regional del Colegio de Ópticos-Optometristas adoptó, el 28 de abril de 2012, el acuerdo de creación por segregación del Colegio de Ópticos-Optometristas de la Comunidad Autónoma de Canarias, por más de tres quintas partes de sus miembros tal y como requieren sus estatutos y dicha solicitud fue aprobada por la Junta de Gobierno del Colegio Nacional de Ópticos-Optometristas.</p> <p>Mediante escrito de 22 de julio de 2014, dirigido a la Secretaría General Sanidad y Consumo, el Colegio Nacional de Ópticos Optometristas solicita al Ministerio de Sanidad, Consumo y Bienestar Social que se inicien los trámites para la creación por segregación del Colegio Oficial de Ópticos-Optometristas de Canarias.</p> <p>Al tratarse de un colegio de ámbito estatal, la competencia para autorizar la segregación corresponde al Estado, de acuerdo con el anteriormente citado artículo 4.2 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, modificada por las Leyes 74/1978, de 26 de diciembre, y 7/1997, de 14 de abril, y de acuerdo, asimismo, con el Real Decreto Ley 6/2000, de 23 de junio. En cambio, la creación de un nuevo Colegio de Ópticos-Optometristas de Canarias es competencia de la Comunidad Autónoma que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley orgánica 1/2018, de 5 de noviembre de reforma de su Estatuto de Autonomía, asume el desarrollo legislativo y la</p>



	<p>ejecución en materia de Colegios Profesionales de ámbito autonómico, dentro del marco de la legislación básica estatal y de acuerdo con lo establecido en la Ley 10/1990, de 23 de mayo, de Colegios Profesionales de la Comunidad Autónoma de Canarias.</p>
<p>Objetivo de la norma</p>	<p>La Comunidad de Canarias, conforme a su Estatuto de Autonomía, ha asumido, en el marco de la legislación básica del Estado, las competencias de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Colegios Profesionales. No obstante, como paso previo a la creación por Ley del Parlamento Canario del Colegio de Ópticos-Optometristas de Canarias, la ley 2/1974, de 13 de febrero, sobre Colegios Profesionales, requiere la aprobación de la segregación mediante Real Decreto y ese es el objetivo de esta norma.</p>
<p>Posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias</p>	<p>No existe otra alternativa a la norma proyectada.</p>